	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 31 de Diciembre de 2020

LA SECRETARIA EJECUTIVA

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 039 “**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS 055 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 040 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SE REALIZAN MODIFICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.


LUISA FERNANDA SANDOVAL
 Secretaria Ejecutiva

Pitalito Huila, 31 de Diciembre de 2020

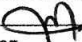
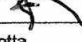
ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No **039** en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.

EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama, Secretaria Ejecutiva

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Despacho

13092011 13092011	13092011 13092011	13092011 13092011	
----------------------	----------------------	----------------------	---

Tratado firmado el 31 de Diciembre de 2010

LA SECRETARIA EJECUTIVA

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 07, por medio del cual se
 COMPLETA LOS ACUERDOS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2010
 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 SE REALIZAN MODIFICACIONES Y SE
 DICEN OTRAS DISPOSICIONES.



LUISA TERESA DEL VALLE
 Secretaria Ejecutiva

Tratado firmado el 31 de Diciembre de 2010

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALCUTUBA

En la fecha MANIFIESTA Y PUBLICARSE el presente Acuerdo No 019 de la
 Alcaldía Municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en
 el artículo 1º del Decreto Ley No 17.248 de 1972.

COMUNIQUE

EDICION MUNICIPAL

Alcalde Municipal

13092011 13092011	13092011 13092011	13092011 13092011	
----------------------	----------------------	----------------------	---



ACUERDO 039

(30 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS 055 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 040 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SE REALIZAN MODIFICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN: La escala de remuneración contemplada en éste Acuerdo, se aplicará a los diferentes empleos pertenecientes a la Administración Municipal de Pitalito Huila.

ARTICULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS: Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de responsabilidades y requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades a las cuales se refiere el presente Acuerdo se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- 0 NIVEL DIRECTIVO
- 1 ASESOR
- 2 NIVEL PROFESIONAL
- 3 NIVEL TÉCNICO
- 4 NIVEL ASISTENCIAL

ARTÍCULO TERCERO: ESCALA SALARIAL O REMUNERACIÓN: Es el ordenamiento progresivo de las asignaciones básicas correspondientes a cada una de las denominaciones de empleo, de acuerdo a su clasificación.

ARTÍCULO CUARTO: NOCIÓN DE EMPLEO: Se entiende por empleo el conjunto de funciones que una persona natural debe desarrollar y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Las funciones y los requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por las autoridades competentes para crearlos, son sujeción a los generales determinados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL: La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimiento y experiencia requeridos para su ejercicio.

ARTÍCULO SEXTO: ESCALAS DE REMUNERACIÓN: Establecer la escala de remuneración de los empleados en los diferentes niveles de la Administración Municipal quedando de la siguiente manera:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	BAJO DECRETO NACIONAL				
2	5.77				
3	4.8	4.8			
4		4.69	4.69		
5			4.62		
6			4.43		
7			4.34		
8			4.32		
9			4.23	4.23	
10			3.55	3.55	3.55
11			3.45	3.45	3.45
12			3.04	3.04	3.04
13			2.98	2.98	2.98
14				2.984	2.984
15				2.57	2.57
16					2.52
17					2.06
18					1.56
19					1.26

ESCALA DE REMUNERACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIVEL JERARQUICO	CÓDIGO	GRADO	REMUNERACIÓN EN S.M.L.M.V
DIRECTIVO	009	01	4,50
DIRECTIVO	020	02	5,47
DIRECTIVO	005	03	
PROFESIONAL	219	01	3,04
PROFESIONAL	219	02	4,32
PROFESIONAL	219	03	4,43
PROFESIONAL	219	04	4,39
PROFESIONAL	201	02	4,02
PROFESIONAL	215	02	4,02
PROFESIONAL	227	02	4,02
PROFESIONAL	202	04	4,39
PROFESIONAL	222	04	4,69
TÉCNICO	367	01	2,62
TÉCNICO	367	02	3,04
TÉCNICO	367	03	3,15
TÉCNICO	367	04	3,25
TÉCNICO	323	03	3,15
ASISTENCIAL	470	01	1,673
ASISTENCIAL	407	01	1,260
ASISTENCIAL	407	02	1,440
ASISTENCIAL	407	03	1,590
ASISTENCIAL	407	04	2,060
ASISTENCIAL	407	05	2,420
ASISTENCIAL	407	06	2,340
ASISTENCIAL	407	07	2,473
ASISTENCIAL	407	08	2,220
ASISTENCIAL	477	01	1,673
ASISTENCIAL	477	02	1,360
ASISTENCIAL	482	01	1,914
ASISTENCIAL	482	02	1,760
ASISTENCIAL	480	01	1,914
ASISTENCIAL	487	01	1,673
ASISTENCIAL	440	01	2,412



PARÁGRAFO 1º: El salario del Alcalde está reglamentado por el Gobierno Nacional denominado en el Grado 1, el cargo del Personero se establecerá en el grado del Alcalde Municipal en los dos casos será el máximo que señalen los decretos para municipios de cuarta (4ª) categoría (Decreto 314 del 27 de febrero de 2020).

PARÁGRAFO 2º: De conformidad al Artículo 73 de la Ley 617 de 2000, Artículo 7 del Decreto Presidencial 1472 de 2001, los salarios de cualquier servidor público de una entidad territorial no podrán recibir una asignación superior al salario fijado al Señor Alcalde, como el caso del Señor Personero y está establecido por el Artículo 87 de la Ley 136 de 1994.

PARÁGRAFO 3º: El incremento salarial de todos los servidores públicos del municipio de Pitalito Huila, se efectuará de acuerdo al Documento CONPES que expida el Consejo Nacional de Política Económica y Social y lo establecido en la Ley 4ª de 1992. Para el Alcalde Municipal lo hará el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL LÍMITE DE LA REMUNERACIÓN: En todo caso, la remuneración total de cada empleado público a quienes se aplica el presente Acuerdo, no podrá exceder la que se fija para el Alcalde Municipal por todo concepto.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA PROHIBICIÓN DE RECIBIR MÁS DE UNA ASIGNACIÓN: De conformidad con el Artículo 128 de la Constitución Política, ningún empleado público podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la Ley.

Entiéndase por Tesoro Público el de la Nación, el de las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN PRESTACIONAL APLICABLE A EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL: El régimen salarial y prestacional para los empleados de orden Municipal será el establecido por el régimen legal vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS VIÁTICOS: Los viáticos se fijan según la asignación fija básica mensual, que corresponda al nivel o grado del funcionario que deba viajar en comisión de acuerdo a la escala y en concordancia con la que fije el Gobierno Nacional en virtud de lo establecido en la Ley 4 de 1992.

PARÁGRAFO 1º: Se modifica el Parágrafo 1º del Artículo 10 del Acuerdo Municipal 055 de 2014, el cual quedará así:

“El Alcalde Municipal cuando cumpla funciones relacionadas con su cargo fuera del Municipio tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos a cargo del Tesoro Municipal, sin fijarse un máximo de días al mes dentro o fuera del Departamento. Respecto de los empleados del nivel Directivo el término máximo será de diez (10) días por mes; los empleados del nivel Profesional, Técnico y Asistencial hasta por

cinco (05) días al mes, con excepción del cargo de conductor del Despacho del Alcalde que podrá tener viáticos hasta por diez (10) días”.

PARÁGRAFO 2º: Los funcionarios que no se movilicen en vehículo de propiedad del Municipio se le reconocerán los gastos de transporte de acuerdo a las tarifas establecidas por empresas transportadoras.

PARÁGRAFO 3º: Para el pago de los viáticos el Alcalde, el Personero o el Conductor del Despacho del Alcalde se harán por resolución de reconocimiento y los demás empleados con el trámite establecido en el Parágrafo 3 del presente Artículo.

PARÁGRAFO 4º: El otorgamiento de las comisiones de servicios, se hará por medio de resolución, que expedirá el ordenador del gasto con anterioridad al cumplimiento de la comisión, donde se determina su valor a reconocer, su duración y el objeto de la comisión, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 del Decreto 1042 de 1978.

PARÁGRAFO 5º: Se entiende que el número de días máximo estipulado en el presente Acuerdo, no crea la obligatoriedad para hacer uso de ellos y cobrarlos en su totalidad.

PARÁGRAFO 6º: Ningún funcionario del Municipio podrá bajo circunstancia alguna, devengar viáticos de carácter permanente.

PARÁGRAFO 7º: Quien incumpla las comisiones de servicios otorgadas y presente cuenta de cobro en tal sentido incurrirá en el causar de mala conducta. Así mismo quien haya recibido anticipos de viáticos y gastos de viaje o por alguna circunstancia no cumpla la comisión reintegrará al Tesoro Municipal los valores recibidos.

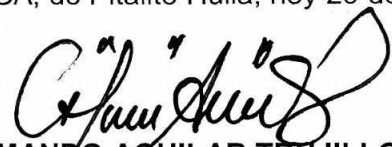
PARÁGRAFO 8º: Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un (1) día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 29 de diciembre de 2020.


ARMANDO AGUILAR TRUJILLO
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

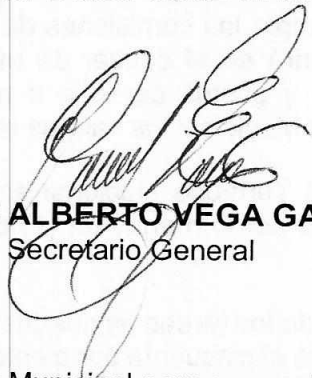
El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 22 de diciembre de 2020.
SEGUNDO DEBATE: 29 de diciembre de 2020.
COMISIÓN: Segunda.
PONENTE: Concejal YILVER AUGUSTO NEUTA ARTUNDUAGA.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ TORRES, Alcalde Municipal (E).



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 30 de diciembre de 2020.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General